



Resolución de la Oficina de Administración N° 96-2021-ITP/OA

San Isidro, 21 de Julio de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000009-2021-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 19 de Julio de 2021, la Resolución de la Oficina de Administración N° 62-2021-ITP/OA de fecha 19 de mayo de 2021, la Carta N° 0088-2021-RECOLECC de fecha 17 de junio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA y N° 013-2012-VIVIENDA; establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin; siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, de cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, tal como lo precisa el artículo 118 del citado Reglamento;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, una de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades es de aprobar el alta y la baja de sus bienes muebles;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Muebles Estatales” aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, establece en su subnumeral 6.2.4 del numeral 6.2, respecto a la baja de bienes, la entidad debe ejecutar la disposición final de los bienes en un plazo que no debe exceder los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, mediante los siguientes actos de disposición: a) Compraventa mediante subasta; b) Destrucción, c) Donación; d) Donación de bienes calificados como RAEE; e) Permuta; f) Transferencia en retribución de servicio; y, g) Transferencia por dación en pago;

Que, con la finalidad de proceder con la disposición final de los bienes muebles dados de baja, se publicó la Resolución de la Oficina de Administración N° 62-2020-ITP/OA en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.2, sub numeral 7.2.1 respecto al procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la

Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01;

Que, mediante el Oficio N° 000213-2021-ITP/OA de fecha 03 de junio de 2021, se remitió a la Dirección General de Abastecimiento del MEF, copia de la Resolución de la Oficina de Administración, según lo indicado en el sub numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, con la finalidad de que la Dirección General de Abastecimiento, dentro de los tres (05) días hábiles de recibida la comunicación, publique en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el cronograma para la presentación de solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE;

Que, mediante el Oficio N° 314-2021-F/54.05 de fecha 21 de junio de 2021, la Dirección General de Abastecimiento del MEF hizo de conocimiento a la Oficina de Administración que se realizó la publicación de la Resolución, así como de su anexo N° 02, el cual contiene la relación total de bienes calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, que fueron dados de baja a través de la Resolución de la Oficina de Administración N° 62-2020-ITP/OA;

Que, al respecto y de acuerdo al plazo establecido para el envío de solicitudes de donación, se recibieron dos (02) solicitudes de sistemas de manejo de RAEE: Corporación Mora SAC. y Consultoría & Logística Inversa S.A.C - RECOLECC., quienes remitieron su documentación, de conformidad con lo señalado en el sub numeral 7.2.5 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01;

Que, el sub numeral 7.2.5 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, señala que la solicitud de donación se dirige a la entidad propietaria de los bienes calificados como RAEE y debe contener lo siguiente: a) Identificación completa del Sistema de Manejo de TRAEE, ya sea individual o colectivo, precisando el número de RUC, número de partida registral de los Registros Públicos y domicilio legal, b) Copia del Certificado de Vigencia de Poder del representante legal del Sistema de Manejo de RAEE con una antigüedad no mayor de noventa (90) días calendario a la presentación de la solicitud, c) Número del documento nacional de identidad o del carnet de extranjería del representante legal, según corresponda, d) copia del documento que aprueba el PMRAEE expedido por el MINAM, d) Declaración jurada indicando: i) El operador de RAEE con el que se realizará la valorización, ii) Los medios logísticos con los que se realizará la recolección y transporte de los RAEE (logística propia indicando la empresa encargada, EO-RS, Operador de TRAEE), iii) El plazo estimado para su recojo. Dicho plazo no puede exceder de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la notificación de la Resolución que aprueba la donación;

Que, de las solicitudes presentadas, la empresa Corporación Mora SAC. no cumplió con presentar el requisito del punto d) del sub numeral 7.2.5 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, respecto al documento que aprueba su plan de manejo RAEE, por ello no corresponde beneficiarles con la donación solicitada;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes o administración de los bienes muebles. En tanto, el artículo 124 del citado Reglamento establece que el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la Oficina General de Administración;

Que, el sub numeral 6.5.1.1 del numeral 6.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Muebles Estatales”, establece que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad a favor de otra entidad o una

institución privada sin fines de lucro y que la resolución que apruebe la donación requiere indicar el valor de los bienes donados;

Que, conforme a lo establecido en el Anexo N° 1 - Glosario de Términos de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, se dispone que los actos de disposición “son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes de una entidad de manera gratuita u onerosa a favor de otra entidad, institución privada o persona natural. Estos actos se realizan previa baja de los bienes a disponer”;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de bienes muebles tales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, la citada Directiva establece en el cuarto numeral, sobre definiciones, que la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad entrega gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, a favor de un Sistema de Manejo de RAEE, el cual es conformado para asegurar el manejo ambientalmente adecuado de los RAEE, que puede ser individual (un productor que establece su propio sistema de manejo) o colectivo (organizándose como conjunto mixto de productores);

Que, el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, en concordancia con el artículo 124 del Reglamento de la Ley N° 29151, dispone que la unidad orgánica responsable del control patrimonial, emitirá el Informe Técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva formalizándose mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción;

Que, con Informe Técnico N° 000009-2021-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 19 de Julio de 2021, la Coordinación de Control Patrimonial concluye que resulta procedente la transferencia en la modalidad de donación de veinticuatro (24) bienes muebles dados de baja por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -RAEE, correspondiente a la Resolución Administrativa N° 62- 2021-ITP/OA a favor de la empresa Consultoría & Logística Inversa S.A.C. – RECOLECC.

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo que aprueba la transferencia en la modalidad de donación de veinticuatro (24) bienes muebles calificados como RAEE de propiedad del Instituto Tecnológico de la Producción;

Con las visaciones de las Áreas de Abastecimiento y Patrimonio; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N°1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; la Directiva N°001-2015-SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N°005-2016-PRODUCE; el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia en la modalidad de donación de veinticuatro (24) bienes muebles dados de baja por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, correspondiente a la Resolución Administrativa N° 62- 2021-ITP/OA a favor de la empresa Consultoría & Logística Inversa S.A.C. – RECOLECC, cuyos detalles y características se indican en el Anexo – Ficha de Detalles Técnicos de bienes calificados como RAEE, que se adjunta a la presente.

Artículo 2.- Disponer la entrega de los veinticuatro (24) bienes muebles calificados como RAEE, a favor de la empresa Consultoría & Logística Inversa S.A.C., debiéndose suscribir el acta de entrega – recepción con el donatario de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la empresa Consultoría & Logística Inversa S.A.C, al Órgano de Control institucional y al Área de Abastecimiento - Control Patrimonial y Contabilidad, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Comunicar la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del MEF, mediante el registro en el aplicativo SINABIP Módulo Muebles, en un plazo de diez (10) días de emitida la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa y anexo en el portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese.